



**ORDEN de 16 de diciembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se convocan cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón para el año 2012.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige en su artículo 9 la aprobación, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, de las normas en que se establezcan las bases reguladoras de su concesión.

A este fin responde el Decreto 317/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación que se desarrollen en unidades del Departamento de Presidencia y Justicia («Boletín Oficial de Aragón» número 192, de 28 de septiembre), modificado por Decreto 372/2011, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 234, de 28 de noviembre).

El artículo 3.3 del Decreto 315/2011 de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia («Boletín Oficial de Aragón» número 198, de 6 de octubre), establece la dependencia directa de la Dirección de Comunicación del Consejero de Presidencia y Justicia y le atribuye en su artículo 25, con carácter general, las funciones encomendadas con los medios de comunicación y la ejecución de la política informativa del Gobierno de Aragón.

Las becas objeto de la presente convocatoria suponen un valor añadido en la formación de los jóvenes aragoneses que accedan a ellas y con la ayuda económica y el ejercicio práctico de labores informativas que aportan, contribuyen a completar la formación obtenida en la Universidad en las áreas de las ciencias de la información y el periodismo.

Así, con la presente Orden se inicia el procedimiento para la concesión de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, con destino en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia para el año 2012.

En su virtud, resuelvo:

*Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación, con destino en la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia para el año 2012.

2. Las becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas concedidas por entidades públicas o privadas con la misma finalidad.

3. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón.

4. Las becas se regirán por esta convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 317/2011 de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación que se desarrollen en unidades del Departamento de Presidencia y Justicia («Boletín Oficial de Aragón» número 192, de 28 de septiembre), modificado por Decreto 372/2011, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 234, de 28 de noviembre), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

*Segundo.—Dotación y financiación de las becas.*

1. Las becas estarán dotadas con una cuantía de diez mil euros anuales cada una, que se devengarán por meses vencidos. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y de seguridad social que correspondan. Asimismo, el Departamento de Presidencia y Justicia podrá financiar, hasta un máximo de cuatro mil euros, la asistencia de los becarios a cursos o seminarios relacionados con el objeto de las becas.

2. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/1211/480012/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, quedando condicionada la concesión de las becas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la convocatoria.

*Tercero.—Período de disfrute.*

1. El periodo de disfrute de las becas se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogada por un año natural, condicionado a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de las becas prorrogadas experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.



3. En el caso de que la aceptación se produjera con posterioridad al 1 de enero, las becas durarán desde el día siguiente al de la aceptación hasta el 31 de diciembre de 2012.

*Cuarto.—Beneficiarios.*

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 3 del Decreto 317/2011, de 27 de septiembre:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o llevar residiendo seis meses en ella a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.
- c) Haber obtenido un título de grado o licenciatura conforme a la anterior ordenación de enseñanzas universitarias en Ciencias de la Información, Periodismo o Comunicación Audiovisual. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.
- d) No haber resultado adjudicatario de la misma beca con anterioridad.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Tener una edad máxima de 30 años.

*Quinto.—Régimen de concesión de la beca.*

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes de beca serán evaluadas por una Comisión de Evaluación en dos fases.

3. La primera fase consistirá en una valoración de las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

—Expediente académico: hasta 5 puntos.

—Estudios de postgrado en materia de Periodismo, Ciencias de la Información o Comunicación Audiovisual: hasta 3 puntos.

—Actividades y experiencia profesional relacionada con temas de periodismo y comunicación: hasta 2 puntos.

—Ensayo acerca de tema de actualidad relacionado con el mundo periodístico, los medios de comunicación y la actividad informativa de las Administraciones Públicas: hasta 2 puntos.

—Otros méritos: conocimiento de idiomas, informática, otros conocimientos de interés, etc.: hasta 3 puntos.

Únicamente podrán valorarse los méritos debidamente acreditados.

4. La segunda fase consistirá en una entrevista personal que se realizará, como máximo, a los quince candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase y se valorará con un máximo de 7 puntos, de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 317/2011, de 27 de septiembre, es decir, la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, la capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

5. La Comisión de Evaluación de las becas estará compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 317/2011, de 27 de septiembre, por las siguientes personas:

- a) El Director del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón, o cargo equivalente, quien lo presidirá, o persona en quien delegue.
- b) El Jefe de Prensa, o cargo equivalente, o persona en quien delegue.
- c) El Jefe del Servicio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia competente en materia de régimen económico, o persona en quien delegue.
- d) Un representante, en su caso, de los medios de comunicación designado en virtud del artículo 7.4.d) del Decreto 317/2011, de 27 de septiembre.
- e) Un funcionario de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, que actuará como secretario.

6. El Servicio competente en materia de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia como órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución que se elevará al Consejero de Presidencia y Justicia junto con una lista de reserva.



7. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, que pondrá fin a la vía administrativa. Dicha Orden se notificará personalmente a los adjudicatarios y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» junto con la lista de reserva.

8. El plazo máximo para dictar y publicar la Orden será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca.

*Sexto.—Presentación de solicitudes.*

1. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria la siguiente documentación prevista en el artículo 5 del Decreto 317/2011, de 27 de septiembre:

- a) Instancia de solicitud en la que se indique la beca solicitada y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria dirigida al Consejero de Presidencia y Justicia.
- b) Relación de documentación aportada junto con la solicitud.
- c) Relación de los méritos que se alegan.
- d) Currículum vitae.
- e) Fotocopia simple del documento nacional de identidad (o documento oficial acreditativo de la personalidad: pasaporte, carné de conducir, etc.)
- f) Fotocopia simple del certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
- g) Fotocopia simple de los resultados finales de los estudios y cursos realizados relacionados con el objeto o finalidad de la beca.
- h) Fotocopia simple de los documentos justificativos de otros méritos alegados.
- i) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón o documento acreditativo de haber nacido en Aragón.

2. Asimismo, los impresos de solicitud, deberán venir acompañados de un ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el mundo periodístico, los medios de comunicación y la actividad informativa de las Administraciones Públicas, con una duración máxima de 3.500 palabras, elaborado por el aspirante.

3. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, Zaragoza), en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá utilizar el modelo de solicitud establecido en el anexo de la presente Orden y, en su caso, en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, la no presentación del ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el mundo periodístico, los medios de comunicación y la actividad informativa de las Administraciones Públicas junto con la solicitud inicial, dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso de selección.

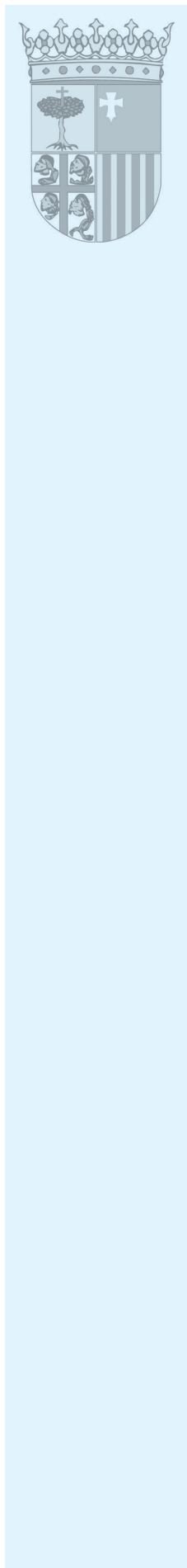
*Séptimo.—Obligaciones de los becarios.*

1. El becario desarrollará sus actividades formativas en las dependencias que le asigne su supervisor, pudiendo oscilar la jornada entre treinta y cinco y veinticinco horas semanales y debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

2. Dichas actividades las realizará bajo la supervisión del Director de Comunicación.

3. Finalizado el periodo de la beca, deberá remitir a la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Justicia, una memoria de las tareas desarrolladas.

4. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Departamento de Presidencia y Justicia con una antelación mínima de quince días hábiles.



*Octavo.—Recurso.*

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

**SOLICITUD DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN CON DESTINO EN LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN  
CONVOCATORIA**

**Nota:** Rellene el impreso a máquina o en letras de imprenta.

**1. - DATOS PERSONALES:**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE			N.I.F.
FECHA DE NACIMIENTO Día:      Mes:      Año:		Nacido en Aragón:      SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Residente en Aragón      SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN ACTUAL	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONOS Fijo:  Móvil:
Otra:			e-mail

**2.- DATOS ACADÉMICOS PRINCIPALES:**

TITULACIÓN:
UNIVERSIDAD DE:
DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (desde/ hasta):

**3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

Relación de documentación aportada	<input type="checkbox"/>
Relación de los méritos que se alegan	<input type="checkbox"/>
<i>Currículum vitae</i>	<input type="checkbox"/>
Fotocopia simple D.N.I. (o equivalente)	<input type="checkbox"/>
Fotocopia certificado calificaciones expediente académico	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de los documentos justificativos de los estudios, cursos y méritos alegados.	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón	<input type="checkbox"/>
Ensayo	<input type="checkbox"/>

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas y el baremo que se señala en la convocatoria establecida mediante la Orden de 16 de diciembre de 2011 del Consejero de Presidencia y Justicia, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA  
GOBIERNO DE ARAGÓN  
EDIFICIO PIGNATELLI  
Pº. Mª Agustín, 36.  
50071 – ZARAGOZA**